



**CIRCULAR EXTERNA No. 053**  
Bogotá, Agosto 10 de 2004

**PARA: SOCIEDADES DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL**

**DE: DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR**

**ASUNTO: PROCEDIMIENTO PARA EL ENVIO, CORRECCION Y MODIFICACION DE LOS CERTIFICADOS AL PROVEEDOR “CP” POR MEDIO ELECTRONICO**

Para su conocimiento y aplicación, se informa que en virtud de lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 2 del Decreto 093 de 2003, la Subdirección de Instrumentos de Promoción de Exportaciones de la Dirección de Comercio Exterior ha establecido los procedimientos y fechas para el envío, corrección y modificación por medio electrónico del Certificado al Proveedor.

**I. TERMINOS PARA EL ENVIO DE LOS CERTIFICADOS AL PROVEEDOR “CP”.**

El envío de los CP en archivo plano al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se deberá realizar dentro de los 20 días calendario siguientes al cuatrimestre vencido. En el evento en que el último día de la fecha establecida fuere feriado o vacante, el plazo se extenderá hasta el primer día hábil siguiente.

El sistema rechaza los archivos planos presentados fuera del término establecido y no tendrá en cuenta los envíos de los Certificados al Proveedor presentados en forma física, entiéndase en medio magnético y discos compactos.

**II. CORRECCIONES Y ENVIO DEL ARCHIVO PLANO (Sin cambio de CP)**

Será procedente realizar correcciones al CP cuando exista diligenciamiento incorrecto de los campos en el envío electrónico de los archivos planos a través del aplicativo, esto es, dejar en blanco cualquiera de los campos del CP o existir error de digitación en los mismos.

**PROCEDIMIENTO**

1. Para la remisión electrónica de los CP corregidos, es necesario enviar nuevamente los archivos planos cabecera y detalle, UNICAMENTE con las correcciones de los CP que tuvieron error sin cambiar su número.
2. El envío se hará nuevamente a través de la opción dispuesta en la página del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – [www.mincomercio.gov.co](http://www.mincomercio.gov.co)
3. Solo se aceptará el envío de correcciones a partir del día siguiente del vencimiento del plazo de envío de CP y hasta el día 15 del mes siguiente. En el evento en que el último día



Libertad y Orden

de la fecha establecida fuere feriado o vacante, el plazo se extenderá hasta el primer día hábil siguiente.

### III. MODIFICACION Y ENVIO DEL CP (Cambio de CP)

Se entiende por modificación, todo cambio que sea necesario realizar en algún campo ya diligenciado del CP elaborado. Este cambio solo se podrá realizar creando otro CP.

#### PROCEDIMIENTO

1. Para modificar un CP en formulario, se debe escribir el número del CP anterior en la casilla 15 y el número del nuevo CP en la casilla 14, teniendo en cuenta que se debe conservar el consecutivo anterior.
2. No se pueden realizar modificaciones vencidos los términos de exportación o una vez exportado el producto.
3. Para modificar un CP en el programa de captura, el usuario deberá remitirse al instructivo enviándolo por medio electrónico, previa modificación en forma física.
4. El envío de los CP modificados deberá realizarse dentro de los 20 días calendario siguientes al cuatrimestre vencido. En el evento en que el último día de la fecha establecida fuere feriado o vacante, el plazo se extenderá hasta el primer día hábil siguiente.
5. El CP modificado deberá remitirse al proveedor para que efectúen los ajustes a que haya lugar.

**NOTA:** De conformidad con lo previsto en la Ley 527 de 1999, la información suministrada vía electrónica tiene la misma validez que sus respectivos documentos físicos, no obstante, en los casos que se requiera la firma del representante legal, se tendrá por satisfecho dicho requerimiento si:

- a. Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación.
- b. Que el método sea tanto confiable como apropiado para el propósito por el cual el mensaje fue generado o comunicado.

Cordialmente,

(Original firmado)

**RAFAEL ANTONIO TORRES MARTÍN**